

VISTO

El expediente N° 004-6901-24-8, de fecha 16 de enero del 2024, que presenta la Mg. YURLI MERCEDES BARCO CORDOVA, jefa de la Oficina de Planeamiento y presupuesto, que contiene el Informe N° 004- 2024/UP-OPYPTO-UNP emitido por la Unidad de Presupuesto, en el cual se solicita la autorización para la incorporación por transferencia de partidas, según lo dispuesto en el anexo del decreto Supremo N° 002-2024-EF,

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03 de marzo de 1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.del 2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, mediante Ley N° 31953 se prueba el Presupuesto del Sector público para el año fiscal 2024;

Que con Resolución Rectoral N° 630-R-2023, de fecha 19 de diciembre de 2023, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos de la Universidad Nacional de Piura y los recursos que lo financian, correspondientes al año fiscal 2024, el cual asciende a un total de S/ 247'247,176.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA CON 00/100 SOLES) por toda Fuente de Financiamiento;

Que en el artículo 9 del Decreto Legislativo 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad sujetándose a las disposiciones que emite la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen los límites máximos de los créditos presupuestarios aprobados.

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público estipula, en su artículo 46. Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, que las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos y en su artículo 54. Modificaciones con cargo a la Reserva de Contingencia, que las distribuciones internas de los créditos presupuestales transferidos se autorizan por Resolución del Titular del Pliego Presupuestario;

Que el Artículo 175° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, señala que: El Rector es el representante legal de la Universidad Nacional de Piura y ejerce el Gobierno de la misma... ()... Sus atribuciones son las siguientes 175.3 Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión Administrativa, Económica y Financiera... ().

Que con Decreto Supremo N° 002-2024-EF de fecha 16 de enero de 2024, se dispone el reajuste de pensiones del régimen del Decreto Ley N° 20530 y se autoriza una transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2024; de acuerdo a los siguientes considerandos:

Resolución Rectoral N° 0023-R-2024
Piura, 16 de enero de 2024

- Que, el literal a) del artículo 4 de la Ley N° 28449, Ley que establece las nuevas reglas del régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530, dispone que las pensiones percibidas por beneficiarios que hayan cumplido sesenta y cinco (65) años o más de edad y cuyo valor no exceda el importe de dos (02) Unidades Impositivas Tributarias vigentes en cada oportunidad, son reajustadas al inicio de cada año mediante decreto supremo, a propuesta del Ministerio de Economía y Finanzas, teniendo en cuenta las variaciones en el costo de vida anual y la capacidad financiera del Estado.
- Que, de conformidad con el artículo 1 de la Ley N° 28789, Ley que precisa la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28449, Ley que establece nuevas reglas del régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530, el valor anualizado de las pensiones para efecto de determinar el monto máximo mensual y del reajuste de pensiones de cesantía, invalidez y sobrevivencia del régimen de pensiones regulado por el Decreto Ley N° 20530, Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990, es de veintiocho (28) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) vigentes a la fecha en que corresponda el pago de la pensión.
- Que, en el artículo 3-A del Decreto de Urgencia N° 044-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias y urgentes en materia de gestión fiscal de los recursos humanos del Sector Público, incorporado mediante la Quinta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31955, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se precisa que una vez otorgado, el monto de las pensiones a cargo del Estado solo puede ser reajustado expresamente mediante decreto supremo, refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, como titular del Sector responsable de la política pública en materia de pensiones.
- Que, en ese sentido, tomando en cuenta la capacidad financiera del Estado, resulta viable otorgar un reajuste en las pensiones equivalente a S/ 30,00 (TREINTA Y 00/100 SOLES).
- Que, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, aprobado mediante la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se han previsto los recursos para la atención del reajuste de las pensiones percibidas por los pensionistas del régimen del Decreto Ley N° 20530, de aquellas entidades cuyas planillas se financian con fondos del Tesoro Público, por lo que resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, a favor de diversos pliegos.
- Que el numeral 1.1 del artículo 1° indica "Reajustar a partir de enero de 2024, las pensiones percibidas por los pensionistas del régimen del Decreto Ley N° 20530, que hayan cumplido sesenta y cinco (65) años o más de edad, al 31 de diciembre de 2023, cuyo valor anualizado no exceda el importe de veintiocho (28) Unidades Impositivas Tributarias ... ()"
- Que el numeral 2.1 del artículo 2° del decreto que nos ocupa Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 60 032 880,00 (SESENTA MILLONES TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y 00/100 SOLES), a favor de los pliegos del Gobierno Nacional y de diversos gobiernos regionales, para financiar los gastos del reajuste de las pensiones dispuesto en el artículo 1 de la presente norma, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas.
- Que el Anexo "transferencias de partidas - pliegos habilitados" fuente de financiamiento: recursos ordinarios, autoriza una incorporación para nuestro pliego presupuestario por un monto tal de S/ 71,280.00 soles (Setenta y un mil doscientos ochenta con 00/100 soles), la genérica de gasto 2.2 Pensiones y otras prestaciones sociales.



**Resolución Rectoral N° 0023-R-2024
Piura, 16 de enero de 2024**

Que con Informe N° 004- 2024/UP-OPYPTO-UNP, la Unidad de presupuesto, solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto realizar el trámite correspondiente a fin de que se emita el documento resolutivo que autorice el registro de una nota de modificación para la incorporación por transferencia de partidas en la cual se encuentra incluido el Pliego 521: Universidad Nacional de Piura, según anexo "Transferencia de partidas – Pliegos habilitados", en el cual se le asigna a la Universidad Nacional de Piura, el monto total de S/ 71,280.00, en la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios, según los considerandos antes señalados;

Que con informe N° 0022-2024-J/OPYPTO-UNP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto solicita al despacho rectoral la autorización vía documento resolutivo que autorice realizar la nota de modificación para la incorporación por transferencia de partidas para financiar el reajuste de pensiones autorizado según el decreto supremo N° 002-2024-EF, incorporación que se ha de realizar por el monto de S/ 30.00 (TREINTA CON 00/100 SOLES) por cada pensionista de nuestro pliego presupuestario, y se ha de ejecutar según lo señalado en el Informe emitido por la Unidad de Presupuesto, por el monto total de S/ 71,280.00 soles (Setenta y un mil doscientos ochenta con 00/100 soles) en la fuente de financiamiento 00: Recursos Ordinarios, así mismo solicita tener en consideración los plazos establecidos para la incorporación y presentación a los entes correspondientes, según el numeral 3.1 del artículo 3 del decreto que nos ocupa;

Que con Oficio N° 0087-R-2024/UNP el despacho rectoral autoriza la elaboración del documento resolutivo correspondiente que autorice a la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 002-2024-EF por un monto de S/ 71,280.00 soles (Setenta y un mil doscientos ochenta con 00/100 soles), con cargo a la fuente de financiamiento 00: Recursos Ordinarios, según el detalle indicado en el informe de la unidad de presupuesto.

Estando lo dispuesto por el Señor Rector, en uso de sus atribuciones legales; y, con las visaciones de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina Central de Asesoría Jurídica y Secretaría General de la Universidad Nacional de Piura.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Desagregación de Recursos

Apruébese la desagregación de recursos aprobados mediante Decreto Supremo 002-2024-EF, por un monto de S/ 71,280.00 soles (Setenta y un mil doscientos ochenta con 00/100 soles), con cargo a la fuente de financiamiento 00: Recursos Ordinarios; de acuerdo al siguiente detalle:

| EGRESOS | En Soles |
|---|--|
| SECCION PRIMERA: | GOBIERNO CENTRAL |
| PLIEGO: | 521 UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA |
| UNIDAD EJECUTORA: | 001 UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA |
| CATEGORIA PRESUPUESTARIA | 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS |
| PRODUCTO/PROYECTO | 3999999 SIN PRODUCTO |
| ACTIVIDAD | 5000991 OBLIGACIONES PREVISIONALES |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO: | 00 RECURSOS ORDINARIOS |
| 5 GASTO CORRIENTE | 71,280.00 |
| 2.2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES | 71,280.00 |
| ACTIVIDAD 5000991 | 71,280.00 |

| | |
|--------------------------------|------------------|
| ===== | |
| TOTAL, UNIDAD EJECUTORA | 71,280.00 |
| TOTAL, PLIEGO | 71,280.00 |
| ===== | |

Artículo 2. Notas de modificación presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el(los) pliego(s) instruye a la(s) Unidad(es) Ejecutora(s) para que elaboren las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3. Remisión

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 4. Limitación al uso de los recursos

Los recursos aprobados en el artículo 1, no pueden ser destinados, a fines distintos para los cuales fueron autorizados, bajo responsabilidad;

Artículo 5. Responsabilidades

La presente Resolución no convalida los actos o acciones que se realicen con inobservancia de las formalidades y legalidad correspondientes y no les exime de responsabilidad sobre la incorrecta utilización de los recursos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.


Abg. Vanessa Arline Giron Viera
SECRETARIA GENERAL


UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DR. Santos Leandro Montano Roalcaba
RECTOR

PROCESO PRESUPUESTARIO DEL AÑO 2024
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS POR NOTAS
(EN SOLES)

SECTOR: 10 - EDUCACION

PLIEGO: 521 - U.N. DE PIURA (000099)

NOTA 000000002

MES: ENERO
FECHA DE SOLICITUD: 16/01/2024
TIPO MODIFICACIÓN: 1 - TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS (ENTRE PLIEGOS)

ESTADO: APROBADO
FECHA: 16/01/2024
DOCUMENTO: 219 | 0023-R-2024

REFERENCIA: TRANSFERENCIA DE PARTIDAS
DISPOSITIVO LEGAL: D.S. N° 002-2024-EF
JUSTIFICACIÓN: INCORPORACION POR TRANSFERENCIA DE PARTIDAS SEGUN DS 002-2024-EF PARA REAJUSTE DE PENSIONES DEL REGIMEN 20530

PRESUPUESTO DEL GASTO

| SEC.FUNC PRG PROD/PRY ACT/A/OBR FN DVF GRPF RB CG TT G SG SGD ESP ESPD | Anulación | Crédito |
|---|-----------|---------------|
| 0030 9002 3999999 5000991 OBLIGACIONES PREVISIONALES 24 052 0116 | | |
| Meta: 00001 - 0001154 PAGO DE PENSIONES Y BENEFICIOS A CESANTES Y JUBILADOS | | 71,280 |
| 00 RECURSOS ORDINARIOS | | 71,280 |
| 5 GASTOS CORRIENTES | | 71,280 |
| 2.2.1 1.1 1 REGIMEN DE PENSIONES DL. 20530 | | 71,280 |
| TOTAL: | | 71,280 |

